www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2022-00361-00
Accionante:	MARÍA ESTEFANÍA PARRA DE ÁVILA
Agente oficioso:	FRAY CELY ÁVILA PARRA
Accionado:	SANITAS E.P.S. KERALTY y MINISTERIO DE SALUD.
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Antes de proferir sentencia en el proceso de la referencia y en atención a lo indicado en el informe rendido por la EPS Sanitas, considera el Despacho necesario vincular a la entidad encargada de autorizar los medicamentos que las entidades promotoras de salud entregan, esto es, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).

Por otro lado, se considera necesario vincular a la Superintendencia Nacional de Salud, como entidad encargada de hacer que se cumplan las normas del sistema de salud, en aras de proteger los derechos que tienen los ciudadanos respecto a su atención en salud.

Lo anterior, comoquiera que el medicamento del que la accionante solicita su suministro es Lenvantib 4 mgr/1u, como insumo necesario para el tratamiento del adenocarcinoma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO. VINCÚLESE de la presente acción de tutela, al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), de conformidad por lo dispuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Dr. Francisco Rossi, en calidad de Director del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), o a quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de **VEINTICUATRO (24) HORAS,** contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO. VINCÚLESE de la presente acción de tutela, a la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad por lo dispuesto en la parte motiva.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente al Dr. Ulahy Dan Beltrán López, en calidad de Superintendente Nacional de Salud, o a quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de **VEINTICUATRO (24) HORAS,** contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **22 DE NOVIEMBRE DE 2022** a las 8:00 a.m.

_____
Secretaria

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17da481679c1a61d08d5222c071d8dda69b17d6dc1df5296f54fe82f45a7daa5**
Documento generado en 21/11/2022 08:42:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica